



En cumplimiento al Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, funcionando en Pleno -de fecha de veinticinco de marzo de dos mil veintiuno-, el Consejo Académico del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 115 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y con base en el Acuerdo de trece de abril de dos mil veintiuno, que establece los “Lineamientos del Curso-Oposición para la Formación, Preparación, Evaluación y Selección de Jueces (zas) de Primera Instancia, Secretarios (as) Instructores, Notificadores (as) y demás personal que integrará los Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial del Estado de Puebla”:

CONVOCA

Al público en general interesado en participar en el PRIMER CURSO-OPOSICIÓN ABIERTO para acceder a los siguientes cargos:

TIPO DE PLAZA	PLAZAS DISPONIBLES	NÚMERO DE ASPIRANTES QUE SERÁN ADMITIDOS AL CURSO-OPOSICIÓN
Jueces (zas) de Primera Instancia	3	100
Secretarios (as) Instructores	9	100
Notificadores (as)	3	100

B A S E S

1. DISPOSICIONES GENERALES

La presente convocatoria será de carácter abierto, garantizando los derechos humanos, equidad de género, e igualdad de oportunidades para participar en ella, observándose la norma NMX-R-025-SCFI-0115, en Igualdad Laboral y No Discriminación.

2. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD COVID-19

Debido a la emergencia sanitaria derivado del COVID-19 que prevalece en nuestro país, y conforme al “Acuerdo del Consejo de la Judicatura de Poder Judicial del Estado de Puebla, por el que se modifica la continuidad progresiva de operaciones de los órganos jurisdiccionales, unidades administrativas y órganos auxiliares”- de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno-, se privilegiará, en lo que fuere conducente, el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales del concurso. En caso de que fueren indispensables las actividades presenciales, se tomarán las medidas sanitarias y de protección, con el fin de otorgar la mayor seguridad posible a los participantes.

3. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para el cargo de Jueza o Juez de Primera Instancia:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser mayor de veintiocho años;
- III. Ser profesional del Derecho con título legalmente expedido, con antigüedad mínima de tres años;
- IV. Haber prestado, por lo menos un año, sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, o que lo merezca por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica;
- V. Aprobar las evaluaciones que para tal efecto implemente el Consejo de la Judicatura, de conformidad con la ley, y demás disposiciones aplicables;
- VI. Además, contar con capacidad y experiencia en materia laboral.

Para el cargo de Secretaria o Secretario Instructor de:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser mayor de veintitrés años;
- III. Ser profesional del Derecho con título legalmente expedido, con antigüedad mínima de un año;
- IV. Aprobar las evaluaciones que para tal efecto implemente el Consejo de la Judicatura, de conformidad con la ley, y demás disposiciones aplicables; y
- V. Además, gozar de honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; y contar con capacidad y experiencia en materia laboral.

Para el cargo de Notificadora o Notificador:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser mayor de veintitrés años; y
- III. Ser profesional del Derecho con título legalmente expedido.
- IV. Además, aprobar las evaluaciones que para tal efecto implemente el Consejo de la Judicatura, de conformidad con la ley, y demás disposiciones aplicables; gozar de honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; y contar con capacidad y experiencia en materia laboral.

4. DE LA INSCRIPCIÓN

Del 20 de mayo al 3 de junio del año en curso, los y las aspirantes deberán ingresar al módulo de inscripción en el enlace http://187.190.62.102/cursos_instituto/pages/user/preregistro_conv.php; para obtener y requisitar los formatos correspondientes, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Clave única de Registro de Población (CURP);
- c) Credencial para votar o pasaporte;
- d) Título profesional;
- e) Cédula profesional;
- f) Currículum vitae actualizado y elaborado bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa en cada una de las fojas;
- g) Constancias que comprueben la experiencia profesional para el cargo de Juez o Jueza de primera instancia; incluyendo estudios con validez oficial en materia de Trabajo. No se tomará en cuenta la práctica profesional en las pasantías.

Una vez hecha la inscripción el o la aspirante recibirá un número de folio con el que se le identificará en todo el Curso-Oposición.

Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del Curso-Oposición, los y las participantes deberán abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones personales con los integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura Local, así como los miembros del Consejo Académico.

El Consejo Académico tendrá la facultad de verificar en todo momento la información que se proporcione y de proceder en caso de advertir alguna causa de descalificación.

5. LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL CURSO DE FORMACIÓN Y PREPARACIÓN

La lista de los y las participantes admitidos al Curso de Formación y Preparación, será publicada, por una sola vez, y mediante el número folio asignado, con efectos de notificación en la página web del Poder Judicial del Estado-www.htsjpuebla.gob.mx-, el día 8 de junio del año en curso, y además será comunicada en el correo electrónico que hayan señalado en su solicitud de inscripción.

6. FORMACIÓN Y PREPARACIÓN

El Curso de Formación y Preparación, tendrá una duración de 170 horas, y dará inicio el 14 de junio concluyendo el 3 de agosto del año en curso, mismo que será ejecutado de lunes a sábado, conforme al horario de clases y al programa académico que se les dará a conocer a través su correo electrónico.

Las clases serán en modalidad a distancia (en línea). En caso de realizarse actividades presenciales, éstas se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado, ubicado en Calle San Miguel #637, Col. Bugambillas 3º sección, de la ciudad de Puebla, Puebla (<https://goo.gl/maps/XhGqVB1pHN62>).

Al finalizar el Curso de Formación y Preparación, los y las participantes realizarán un examen de conocimientos de los temas abordados durante el curso, a través de un cuestionario en formato de “opción múltiple” de cien reactivos; cada reactivo tendrá un valor de 1 punto para alcanzar un máximo de 100. Dicha evaluación tendrá verificativo el 4 de agosto del presente año, a las 9:00 horas, en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado. A los aspirantes que obtengan la calificación mínima de ochenta puntos en el examen aplicado, y reúnan el 90% del total de asistencias, se les otorgará una constancia de acreditación.

El 12 de agosto del año en curso, se publicará la lista de aspirantes admitidos a la oposición.

7. DE LA OPOSICIÓN

Los aspirantes que hubieren obtenido la constancia de acreditación serán evaluados a través de:

- I. Examen teórico
- II. Examen práctico
- III. Criterios de desempeño

7.1. EXAMEN TEÓRICO

Consistirá de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias relacionadas con la función de la categoría correspondiente, se llevará a cabo el día 13 de agosto del año en curso, a las 9:00 horas en las oficinas del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado.

El 20 de agosto del año en curso, se publicará la lista con los resultados de este examen. Independientemente del resultado obtenido, las y los aspirantes, continuarán con el siguiente examen.

7.2. EXAMEN PRÁCTICO

Consistirá en la elaboración de un proyecto de sentencia, de acuerdo, notificación, actuación judicial o gestión administrativa que corresponda al cargo judicial, en el que se ponga de manifiesto el criterio jurídico del sustentante y los conocimientos que tenga en la materia de Derecho del Trabajo y en la función del cargo que se concursa.

Se llevará a cabo en las oficinas del Instituto de Estudios Judiciales y de la siguiente forma:

TIPO DE PLAZA	DÍA DE LA APLICACIÓN DE EXAMEN
Jueces (zas) de Primera Instancia	23 de agosto de 9:00 a 12:00 horas
Secretarios (as) Instructores	24 de agosto de 9:00 a 11:00 horas
Notificadores (as)	25 de agosto de 9:00 a 10:00 horas

El 6 de septiembre del año en curso, se publicará la lista con los resultados de este examen.

7.3. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Los criterios de desempeño tendrán como finalidad acreditar los principios que rigen la carrera judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial del Estado de Puebla, y diversos 126, 129 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

8. PUNTAJES DE EVALUACIÓN

Las escalas de calificación de las evaluaciones de la Oposición, se efectuarán conforme a los artículos 18, 24 y 28 de los “Lineamientos del Curso-Oposición para la Formación, Preparación, Evaluación y Selección de Jueces (zas) de Primera Instancia, secretarios (as) Instructores, Notificadores (as) y demás personal que integrará los Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial del Estado de Puebla”.

9. CALIFICACIÓN GLOBAL

La calificación global será otorgada sobre 100 puntos y se integrará de la siguiente forma:

- I. Hasta 40 (cuarenta) puntos la calificación obtenida en el examen teórico
- II. Hasta 50 (cincuenta) puntos la que se obtenga en el examen práctico:
- III. Hasta 10 (diez) puntos la obtenida en la evaluación de los criterios de desempeño.

10. RESULTADOS FINALES

El 8 de septiembre, el Consejo Académico y con auxilio del Comité de Observación, remitirá la lista con la calificación global al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a fin de que esté en posibilidades de validar los resultados, emitir los nombramientos y adscripciones correspondientes, calificación que también se hará del conocimiento del sustentante a través de su correo electrónico.

En contra de la formulación de la lista definitiva de las personas consideradas aptas para el perfil, no procederá recurso alguno.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Cuando el número de participantes que obtengan la calificación establecida en la convocatoria sea mayor al número de las plazas concursadas, se tomarán las más altas calificaciones hasta cubrir el total de las plazas sujetas a concurso.

En la designación de aquellos participantes que resulten vencedores, se aplicará el principio de paridad de género consagrado en el artículo 87 de la Constitución Estatal. Lo anterior, salvo que no exista el número de candidatos suficientes para cubrir esa proporción. En caso de que el total de vacantes se trate de un número impar, la última designación de vencedor deberá corresponder a una mujer.

En caso de resultar algún empate entre ellos, se decidirá con criterio de acción afirmativa de equidad, es decir, por quien tenga una condición de desigualdad dada alguna vulnerabilidad, género o discapacidad o, en su defecto, se preferirá a aquel aspirante con mayor antigüedad en el ejercicio profesional, atendiendo a la fecha de expedición de la cédula profesional como licenciado en derecho.

Todas las situaciones no previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Reglamento de Carrera Judicial, Lineamientos del Curso-Oposición o en la presente convocatoria, serán resueltas por el Consejo Académico del Instituto de Estudios Judiciales, en el ámbito de su competencia y a través de las determinaciones correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN UN DIARIO DE MAYOR CIRCULACIÓN ESTATAL, EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, Y EN LA PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA EL DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TÉCNICO (ACADÉMICO) DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. RÚBRICAS. MGDA. MARÍA BELINDA AGUILAR DÍAZ, LIC. ALEJANDRO RETA ARROYO. MTRA. MARBY CARRERA TORRES. MTRA. ANA VICTORIA CARRERA BALTAZAR. LIC. SANDRA NELLY OLIVARES LOBATO.



PODER JUDICIAL



En cumplimiento al Acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla, funcionando en Pleno -de fecha de veinticinco de marzo de dos mil veintiuno-, el Consejo Académico del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla, con fundamento en el artículo 115 fracción V de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado y con base en el Acuerdo de trece de abril de dos mil veintiuno, que establece los “Lineamientos del Curso-Oposición para la Formación, Preparación, Evaluación y Selección de Jueces (zas) de Primera Instancia, Secretarios (as) Instructores, Notificadores (as) y demás personal que integrará los Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial del Estado de Puebla”:

CONVOCA

Al público en general interesado en participar en el SEGUNDO CURSO-OPOSICIÓN ABIERTO para acceder a los siguientes cargos:

TIPO DE PLAZA	PLAZAS DISPONIBLES	NÚMERO DE ASPIRANTES QUE SERÁN ADMITIDOS AL CURSO-OPOSICIÓN
Unidad de Apoyo	3	10
Técnico judicial	12	20
Unidad de Seguimiento	3	10
Oficial Mayor	2	10
Oficial de partes	3	10
Atención al Público	3	10
Atención en Ventanilla de Oficialía	5	10
Unidad de Audio y Video	3	10
Responsable de Archivo	2	10
Digitalizadores	4	10

BASES

1. DISPOSICIONES GENERALES

La presente convocatoria será de carácter abierto, garantizando los derechos humanos, equidad de género, e igualdad de oportunidades para participar en ella, observándose la norma NMX-R-025-SCFI-0115, en Igualdad Laboral y No Discriminación.

2. MEDIDAS ADMINISTRATIVAS EN ATENCIÓN A LA EMERGENCIA SANITARIA DERIVADA DE LA ENFERMEDAD COVID-19

Debido a la emergencia sanitaria derivado del COVID-19 que prevalece en nuestro país, y conforme al “Acuerdo del Consejo de la Judicatura de Poder Judicial del Estado de Puebla, por el que se modifica la continuidad progresiva de operaciones de los órganos jurisdiccionales, unidades administrativas y órganos auxiliares”, -de fecha veintinueve de abril de dos mil veintiuno-, se privilegiará, en lo que fuere conducente, el uso de herramientas tecnológicas sobre las actividades presenciales del concurso. En caso de que fueren indispensables las actividades presenciales, se tomarán las medidas sanitarias y de protección, con el fin de otorgar la mayor seguridad posible a los participantes.

3. REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de veintitrés años;
- III. Acreditar tener los conocimientos necesarios para el cargo que concursa:

- Unidad de Apoyo - Unidad de Seguimiento - Oficial Mayor / de partes - Técnico Judicial	Profesional del Derecho
- Atención al Público - Atención en Ventanilla de Oficialía	Licenciaturas afines a las Ciencias Sociales/ Conocimientos en atención al Público
Unidad de Audio y Video	Licenciatura en Informática/ Ingeniería en Sistemas Computacionales/ Licenciatura en Ciencias Computacionales/ Conocimientos afines a la Programación y Sistemas Computacionales
Responsable de Archivo	Licenciatura en Administración de Archivos y Gestión Documental/ Licenciatura en Bibliotecología y Estudios de la Información/ Licenciatura en Bibliotecología y Gestión del Conocimiento/ Licenciatura y Profesional Asociado en Archivonomía/ Conocimientos en el manejo de archivos y en la nueva Ley General de Archivo
Digitalizadores	Conocimiento en operación de equipos de impresión digital y manejo de documentos

IV. Además, aprobar las evaluaciones que para tal efecto implemente el Consejo de la Judicatura, de conformidad con la ley, y demás disposiciones aplicables.

4. DE LA INSCRIPCIÓN

Del 27 de mayo al 8 de junio del año en curso, los y las aspirantes deberán ingresar al módulo de inscripción en el enlace http://187.190.62.102/cursos_instituto/pages/user/registro_curso_oposicion.php; para obtener y requisitar los formatos correspondientes, adjuntando los siguientes documentos:

- a) Acta de nacimiento;
- b) Clave única de Registro de Población (CURP);
- c) Credencial para votar o pasaporte;
- d) Título profesional;
- e) Cédula profesional;
- f) Curriculum vitae actualizado y elaborado bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa en cada una de las fojas;
- g) Constancias que comprueben la experiencia profesional para el cargo al que aspira.

Una vez hecha la inscripción el o la aspirante recibirá un número de folio con el que se le identificará en todo el Curso-Oposición.

Publicada la convocatoria y durante el desarrollo del Curso-Oposición, los y las participantes deberán abstenerse de realizar trámites, entrevistas o gestiones personales con los integrantes del Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia o del Consejo de la Judicatura Local, así como los miembros del Consejo Académico.

El Consejo Académico tendrá la facultad de verificar en todo momento la información que se proporcione y de proceder en caso de advertir alguna causa de descalificación.

5. LISTA DE ASPIRANTES ADMITIDOS AL CURSO DE FORMACIÓN Y PREPARACIÓN

La lista de los y las participantes admitidos al Curso de Formación y Preparación, será publicada, por una sola vez, y mediante el número folio asignado, con efectos de notificación en la página web del Poder Judicial del Estado-www.htsjpuebla.gob.mx-, el día 11 de junio del año en curso, y además será comunicada en el correo electrónico que hayan señalado en su solicitud de inscripción.

6. FORMACIÓN Y PREPARACIÓN

El Curso de Formación y Preparación, tendrá una duración de 80 horas, y dará inicio el 14 de junio concluyendo el 28 de julio del año en curso, mismo que será ejecutado de lunes a jueves, conforme al horario de clases y al programa académico que se les dará a conocer a través su correo electrónico.

Las clases serán en modalidad a distancia (en línea). En caso de realizarse actividades presenciales, éstas se llevarán a cabo en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado, ubicado en Calle San Miguel #637, Col. Bugambilias 3º sección, de la ciudad de Puebla, Puebla (<https://goo.gl/maps/XhGqVB1pHN62>).

Al finalizar el Curso de Formación y Preparación, los y las participantes realizarán un examen de conocimientos de los temas abordados durante el curso, a través de un cuestionario en formato de “opción múltiple” de cien reactivos; cada reactivo tendrá un valor de 1 punto para alcanzar un máximo de 100. Dicha evaluación tendrá verificativo el 2 de Agosto del presente año, a las 9:00 horas, en las instalaciones del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado.

A los aspirantes que obtengan la calificación mínima de ochenta puntos en el examen aplicado, y reúnan el 90% del total de asistencias, se les otorgará una constancia de acreditación.

El 10 de agosto del año en curso, se publicará la lista de aspirantes admitidos a la oposición.

7. DE LA OPOSICIÓN

Los aspirantes que hubieren obtenido la constancia de acreditación serán evaluados a través de:

- I. Examen teórico
- II. Criterios de desempeño

7.1. EXAMEN TEÓRICO

Consistirá de un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias relacionadas con la función de la categoría correspondiente, se llevará a cabo el día 11 de agosto del año en curso, en a las 9:00 horas en las oficinas del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado.

El 19 de agosto del año en curso, se publicará la lista con los resultados de este examen.

7.2. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Los criterios de desempeño tendrán como finalidad acreditar los principios que rigen la carrera judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial del Estado de Puebla, y diversos 126, 129 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

8. PUNTAJES DE EVALUACIÓN

Las escalas de calificación de las evaluaciones de la Oposición, se efectuarán conforme a los artículos 18, 24 y 28 de los “Lineamientos del Curso-Oposición para la Formación, Preparación, Evaluación y Selección de Jueces (zas) de Primera Instancia, secretarios (as) Instructores, Notificadores (as) y demás personal que integrará los Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial del Estado de Puebla”.

9. CALIFICACIÓN GLOBAL

La calificación global será otorgada sobre 100 puntos y se integrará de la siguiente forma:

- I. Hasta 80 puntos la calificación obtenida en el examen teórico
- II. Hasta 20 puntos la obtenida en la evaluación de los criterios de desempeño.

10. RESULTADOS FINALES

El 8 de septiembre, el Consejo Académico y con auxilio del Comité de Observación, remitirá la lista con la calificación global al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a fin de que esté en posibilidades de validar los resultados, emitir los nombramientos y adscripciones correspondientes, calificación que también se hará del conocimiento del sustentante a través de su correo electrónico.

En contra de la formulación de la lista definitiva de las personas consideradas aptas para el perfil, no procederá recurso alguno.

11. CRITERIOS DE DESEMPATE.

Cuando el número de participantes que obtengan la calificación establecida en la convocatoria sea mayor al número de las plazas concursadas, se tomarán las más altas calificaciones hasta cubrir el total de las plazas sujetas a concurso.

En la designación de aquellos participantes que resulten vencedores, se aplicará el principio de paridad de género consagrado en el artículo 87 de la Constitución Estatal. Lo anterior, salvo que no exista el número de candidatos suficientes para cubrir esa proporción. En caso de que el total de vacantes se trate de un número impar, la última designación de vencedor deberá corresponder a una mujer.

En caso de resultar algún empate entre ellos, se decidirá con criterio de acción afirmativa de equidad, es decir, por quien tenga una condición de desigualdad dada alguna vulnerabilidad, género o discapacidad o, en su defecto, se preferirá a aquel aspirante con mayor antigüedad en el ejercicio profesional, atendiendo a la fecha de expedición de la cédula profesional como licenciado en derecho.

Todas las situaciones no previstas en la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, Reglamento de Carrera Judicial, Lineamientos del Curso-Oposición o en la presente convocatoria, serán resueltas por el Consejo Académico del Instituto de Estudios Judiciales, en el ámbito de su competencia y a través de las determinaciones correspondientes.

TRANSITORIO

ÚNICO. PUBLÍQUESE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, EN LA SECRETARÍA DEL TRABAJO DEL GOBIERNO DEL ESTADO, EN LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO, Y EN LA PÁGINA WEB DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

SE EMITE LA PRESENTE CONVOCATORIA EN LA HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA EL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO.

ASÍ LO ACORDARON Y FIRMAN LOS INTEGRANTES DEL CONSEJO TÉCNICO (ACADÉMICO) DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS JUDICIALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO. RÚBRICAS. MGD.A. MARÍA BELINDA AGUILAR DÍAZ, LIC. ALEJANDRO RETA ARROYO. MTRA. MARBY CARRERA TORRES. MTRA. ANA VICTORIA CARRERA BALTAZAR. L.A.P. SANDRA NELLY OLIVARES LOBATO.



LINEAMIENTOS DEL CURSO-OPOSICIÓN PARA LA FORMACIÓN, PREPARACIÓN, EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE JUECES (ZAS), DE PRIMERA INSTANCIA, SECRETARIOS (AS) INSTRUCTORES, NOTIFICADORES (AS) Y DEMÁS PERSONAL QUE INTEGRARÁ LOS TRIBUNALES LABORALES DEPENDIENTES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE PUEBLA.

CAPÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. El presente Acuerdo establece los términos, procedimiento y lineamientos generales para la formación, preparación, evaluación y selección de Jueces (zas) de Primera Instancia, Secretarios (as) Instructores, Notificadores (as) y demás personal que integrará los Tribunales Laborales dependientes del Poder Judicial del Estado de Puebla, mediante Curso-Oposición abierto a fin de garantizar la igualdad de oportunidades de participación- y bajo la Norma NMX-R-025-SCFI-0115, en Igualdad Laboral y No Discriminación.

Artículo 2. Para los efectos de este Acuerdo se entenderá por:

- I. “Consejo Académico”: Consejo Técnico (Académico) del Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- II. “Comité de Observación”: Grupo de Magistrados, organismos públicos o privados que se integre para vigilar el Curso-Oposición en términos de los presentes lineamientos.
- III. “Curso-Oposición”: Curso-Oposición Abierto de Oposición para la formación, preparación, evaluación y selección de Jueces(zas) de Primera Instancia, Secretarios (as) Instructores, Notificadores(as) y demás personal que ocupará las plazas que representan el mínimo indispensable para el funcionamiento de los órganos jurisdiccionales en materia laboral.
- IV. “Consejo”: Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- V. “Unidad”: Unidad para la Implementación de la Reforma Constitucional en materia Impartición de Justicia Laboral dependiente del Consejo de la Judicatura.
- VI. “Constitución”: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- VII. “Constitución Estatal”: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.
- VIII. “Discapacidad”: Aquella condición permanente que limita la capacidad de una persona para realizar las actividades esenciales de la vida diaria, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, puede impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de circunstancias que las demás personas.
- IX. “Instituto”: Instituto de Estudios Judiciales del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- X. “Juez”: Juez o Jueza de Primera Instancia Especializada en Materia Laboral.
- XI. “Ley”: Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla.
- XII. “Página web”: la página web del Poder Judicial del Estado de Puebla, www.htsjpuebla.gob.mx
- XIII. “Pleno”: Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado de Puebla.
- XIV. “Reglamento”: Reglamento de Carrera Judicial vigente.
- XV. “Secretaría”: Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Puebla.

Artículo 3. El Curso-Oposición se dirigirá al público en general. Con la finalidad de determinar si el participante acredita los principios de excelencia, objetividad, imparcialidad, profesionalismo e independencia y antigüedad que establece la fracción VIII del artículo 90 de la de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla y el diverso 124 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, deberá cubrir los requisitos establecidos en el presente instrumento y en la convocatoria respectiva.

Artículo 4. Los participantes deberán cumplir los siguientes requisitos:

A) Para el cargo de Jueza o Juez especializado en Materia laboral, los establecidos en el artículo 173 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y de la siguiente forma:



- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser mayor de veintiocho años;
- III. Ser profesional del Derecho con título legalmente expedido, con antigüedad mínima de tres años;
- IV. Haber prestado, por lo menos un año, sus servicios con eficiencia y probidad en la administración de justicia, o que lo merezca por su honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica;
- V. Aprobar las evaluaciones que para tal efecto implemente el Consejo de la Judicatura, de conformidad con la ley, y demás disposiciones aplicables;
- VI. Además contar con capacidad y experiencia en materia laboral, la que se computará a partir de la expedición de la cédula profesional; no se tomará en cuenta la práctica profesional en las pasantías.

B) Para el cargo de Secretaria o Secretario Instructor especializado en Materia de Trabajo, los establecidos en el artículo 176 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y de la siguiente forma:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser mayor de veintitrés años;
- III. Ser profesional del Derecho con título legalmente expedido, con antigüedad mínima de un año;
- IV. Aprobar las evaluaciones que para tal efecto implemente el Consejo de la Judicatura, de conformidad con la ley, y demás disposiciones aplicables; y
- V. Además, gozar de honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; y contar con capacidad y experiencia en materia laboral, el que se computará a partir de la expedición de la cédula profesional. No se tomará en cuenta la práctica profesional en las pasantías.

C) Para el cargo de Notificadora o Notificador especializado en Materia de Trabajo, los establecidos en el artículo 178 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, y de la siguiente forma:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos políticos y civiles;
- II. Ser mayor de veintitrés años; y
- III. Ser profesional del Derecho con título legalmente expedido.
- IV. Además, aprobar las evaluaciones que para tal efecto implemente el Consejo de la Judicatura, de conformidad con la ley, y demás disposiciones aplicables; gozar de honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; y contar con capacidad y experiencia en materia laboral, el que se computará a partir de la expedición de la cédula profesional. No se tomará en cuenta la práctica profesional en las pasantías.

D) Para los cargos del personal operativo que integrará los Tribunales Laborales, los siguientes:

- I. Ser ciudadana o ciudadano mexicano, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- II. Ser mayor de veintitrés años;
- III. Acreditar tener los conocimientos necesarios para el cargo que concurra:

• Unidad de Apoyo • Unidad de Seguimiento • Oficial Mayor / de partes • Técnico Judicial	Profesional del Derecho
• Atención al Público • Atención en Ventanilla de Oficialía	Carreras afines a las Ciencias Sociales / Conocimientos en atención al Público

• Unidad de Audio y Video	Licenciado en Informática / Conocimientos afines a la Programación y Sistemas Computacionales
• Responsable de Archivo	Licenciatura afín / Conocimientos de archivos y en la nueva Ley General de Archivo
• Digitalizadores	Conocimiento en operación de equipos de impresión digitales y manejo de documentos

IV. Además, aprobar las evaluaciones que para tal efecto implemente el Consejo de la Judicatura, de conformidad con la ley, y demás disposiciones aplicables; gozar de honorabilidad, competencia y antecedentes en otras ramas de la profesión jurídica; y contar con capacidad y experiencia en materia laboral, el que se computará a partir de la expedición de la cédula profesional. No se tomará en cuenta la práctica profesional en las pasantías.

Artículo 5. Durante el desarrollo de cada una de las evaluaciones del Curso-Oposición, los y las aspirantes deberán identificarse con alguno de los siguientes documentos vigentes y en original: credencial para votar con fotografía, credencial del Poder Judicial del Estado, pasaporte o cédula profesional.

CAPÍTULO SEGUNDO DEL CURSO-OPOSICIÓN

SECCIÓN PRIMERA CONVOCATORIA

Artículo 6. Los requisitos que deberán contener las convocatorias del Curso-Oposición, además de los señalados en el artículo 35 del Reglamento de Carrera Judicial, y del perfil al que se aspire son:

- I. Las personas a las que va dirigida la convocatoria.
- II. El número y categoría de las plazas sujetas a Curso-Oposición.
- III. El cupo máximo de aspirantes o participantes que pueden aplicar a la misma; y, en su caso, el número de participantes que accederán a las diversas evaluaciones del Curso-Oposición.
- IV. Los requisitos que deberán reunir los aspirantes a la fecha límite de inscripción.
- V. El modo de obtener el formato de inscripción o bien para acceder al módulo de inscripción, así como de sus fechas de inicio y conclusión para el plazo de recepción de documentos
- VI. El lugar y las fechas para hacer entrega de la documentación solicitada a los aspirantes;
- VII. Evaluaciones que compondrán el Curso-Oposición, la fecha, horario y sede en que se desarrollará cada una.
- VIII. Los parámetros para determinar las más altas calificaciones así como el mínimo aprobatoria y el puntaje otorgado a cada examen del Curso-Oposición.



IX. Los puntajes que se otorgarán en los exámenes, así como los criterios de desempeño, los parámetros para la calificación global y los criterios de desempate.

X. La mención de que la lista de aspirantes que resulten preseleccionados para el Curso-Oposición por reunir los requisitos legales para el mismo, será publicada en la página web.

XI. Los demás datos que se consideren relevantes.

Asimismo, la precisión de que el Instituto tendrá la facultad de verificar en todo momento la información que los aspirantes proporcionan y de advertir alguna causa de descalificación, se estará a lo dispuesto en los presentes lineamientos.

SECCIÓN SEGUNDA INSCRIPCIÓN

Artículo 7. Las inscripciones se llevarán a cabo a través de la página web, con la siguiente documentación.

- a) Formato de inscripción;
- b) Acta de nacimiento;
- c) Clave única de Registro de Población (CURP);
- d) Credencial para votar o pasaporte;
- e) Título profesional;
- f) Cédula profesional;
- g) Curriculum vitae actualizado y elaborado bajo protesta de decir verdad, con firma autógrafa en cada una de las fojas;
- h) Constancias que comprueben la experiencia profesional necesaria conforme a la categoría a concursar; incluyendo estudios con validez oficial en materia de Trabajo, mismas que serán valoradas como criterios de desempeño. No se tomará en cuenta la práctica profesional en las pasantías; y
- i) Escrito bajo protesta de decir verdad de que al día del cierre del período de inscripción del Curso-Oposición:
 - 1. Cumple con los requisitos establecidos en las disposiciones normativas para ejercer el cargo según el señalamiento de la plaza a la que se aspira, mismo que deberá aceptar y protestar en términos de ley - consintiendo que de no hacerlo así, se procederá al cobro de su capacitación en términos de las cuotas de los derechos por los servicios prestados por el Poder Judicial del Estado de Puebla, a través del Instituto de Estudios Judiciales, previstas en la Ley de Ingresos del Estado de Puebla, para el Ejercicio Fiscal 2021-;
 - 2. Goza de una buena reputación profesional y que no ha sido condenado por delito que amerite pena corporal de más de un año de prisión; pero si se tratara de robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lastime seriamente la buena fama en el concepto público, inhabilitará para el cargo, cualquiera que haya sido la pena;
 - 3. No ha ocupado un cargo de elección popular ni ha participado como candidato en el proceso electoral anterior a su designación; y
 - 4. No ha sido destituido o inhabilitado como servidor público.
 - 5. Reside en el lugar donde tendrá su asiento el órgano jurisdiccional o unidad administrativa; y, de ser necesario, trasladarse a cualquier parte en el interior del Estado de Puebla.

La presentación de la documentación anterior es improrrogable e inexcusable. La falta de al menos uno de los aspectos de la documentación, es causa definitiva para tener por no formalizada la inscripción.

Artículo 8. El formato de inscripción electrónica contendrá los siguientes requisitos:

- I. Datos personales.
- II. Antecedentes laborales.
- III. Domicilio donde se pueda notificar, así como el correo electrónico personal.
- IV. Manifestación bajo protesta de decir verdad de que al día del cierre del período de inscripción del Curso-Oposición el aspirante cumple con los requisitos.

V. Manifestación bajo protesta de decir verdad sobre si tiene alguna discapacidad y documentación que lo acredite.

Una vez hecha la inscripción el aspirante recibirá un número de folio con el que se le identificará en todo el "Curso-Oposición".

Artículo 9. No se admitirá forma de inscripción distinta de este medio, ni tampoco documentos enviados por conducto de empresas de mensajería pública o privada.

Artículo 10. El Consejo Académico verificará el cumplimiento de los requisitos y elaborará un proyecto de lista de los aspirantes que cumplen con los requisitos para ser aceptados, la lista de las personas admitidas será publicada, por una sola vez y mediante el número de folio asignado, para efectos de notificación en la página web.

SECCIÓN TERCERA FORMACIÓN Y PREPARACIÓN

Artículo 11. Una vez integrada la lista de admitidos, los aspirantes deberán tomar su formación y preparación a cargo del Instituto, misma que se evaluará con el examen correspondiente.

Artículo 12. Al finalizar la formación y preparación, el Instituto expedirá la constancia de acreditación, sólo a quienes aprueben con calificación mínima de ochenta puntos en el examen que se llegue aplicar además de reunir el 90% del total de asistencias, y de lo cual podrá conocer el Comité de Observación.

SECCIÓN CUARTA DE LA OPOSICIÓN

Artículo 13. A la Oposición se registrarán a los participantes que hubieren obtenido la constancia de acreditación de la formación y preparación.

Artículo 14. Durante la oposición se evaluarán los conocimientos de los participantes, preferentemente en relación con las disposiciones constitucionales y legales, los criterios jurisprudenciales, así como las normas internacionales, en especial aquellas en materia Laboral conforme a los ejes rectores de formación que contempla el "Plan Integral de Formación y Selección en Materia de Justicia Laboral"¹. Se privilegiará el manejo apropiado de las técnicas interpretativas y de argumentación del participante.

Artículo 15. De acuerdo con el número de participantes inscritos se procurará que las evaluaciones o exámenes del Curso-Oposición, se lleven en las instalaciones del Instituto o en el lugar que el Consejo Académico designe, incluyendo plataformas digitales o virtuales, con el fin de facilitar la presentación de aquellos.

La celebración de los exámenes será en la fecha, hora y lugar que se señalen para tales efectos. Por tanto, no se autorizará que un examen o evaluación se realice en forma y lugar distinto.

En ningún caso podrá autorizarse la participación de algún concursante que no se presente a la hora y en el lugar que se indique.

Artículo 16. La oposición constará hasta de tres exámenes -teórico, práctico y evaluación de criterios de desempeño- a fin de verificar los conocimientos de los diferentes cargos que se concurra, y con el propósito de

¹ Ibidem.

contar con un respaldo respecto al desarrollo de cada una de las evaluaciones, deberá hacerlas constar en grabación de audio y video, o, en su caso, en acta pormenorizada que deberá encontrarse a su resguardo.

Las evaluaciones serán:

I. EXAMEN TEÓRICO

Artículo 17. Esta evaluación consistirá en un examen teórico, con la finalidad de identificar el nivel de dominio logrado por el sustentante en relación con los conocimientos y habilidades necesarios para desarrollar el ejercicio profesional, bajo parámetros de transparencia y confiabilidad.

Artículo 18. El examen teórico tendrá una duración de hasta tres horas, y consistirá en un cuestionario cuyo contenido versará sobre materias relacionadas con la función de la categoría correspondiente y se integrará en formato de “opción múltiple”, hasta con cien reactivos, con una escala de calificación de 0 a 100.

Los reactivos se mantendrán bajo el más absoluto sigilo del Instituto.

Artículo 19. Para la elaboración y aplicación tanto del temario como del cuestionario, el Instituto podrá auxiliarse de las instituciones académicas, educativas o de evaluación de conocimientos que al efecto se determinen, incluso por parte del claustro docente u organismo público o privado que proporcione la formación y preparación.

Artículo 20. Los y las participantes admitidos a la oposición se presentarán el lugar, día y hora y hora que la convocatoria señale para realizar la evaluación correspondiente.

No se permitirá la participación de los concursantes que se presenten después de la hora señalada. La hora de inicio del examen podrá ser modificada únicamente por causa de fuerza mayor, a juicio de la Directora del Instituto o, en su caso, por el propio Consejo Académico.

Si por algún motivo justificado tuviera que haber cambio en la sede o lugares para realizar las evaluaciones, el Consejo Académico tomará las medidas correspondientes para su celebración, lo que se hará del conocimiento previo a los concursantes, mismo que se les hará de conocimiento a través de correo electrónico.

Artículo 21. En aras de observar el principio de paridad de género consagrado en el artículo 87 de la Constitución Estatal, el total de los aspirantes que participen durante el Curso-Oposición deberá conformarse por el mismo número de hombres y de mujeres. Lo anterior, salvo que no exista el número de candidatos suficientes para cubrir esa proporción. En caso de que el total de vacantes se trate de un número impar, éste último deberá corresponder a una mujer.

En caso de existir algún empate entre concursantes, se resolverá con criterio de acción afirmativa de equidad, lo que implica que la selección del candidato se decidirá por quien tenga una condición de desigualdad dada alguna vulnerabilidad, género o discapacidad. De continuar el empate, se preferirá a aquel aspirante con mayor antigüedad en el ejercicio profesional, atendiendo a la fecha de expedición de la cédula profesional como licenciado en derecho.

Artículo 22. Los resultados del examen teórico se publicarán por una sola vez en la página web, la que tendrá efectos de notificación para todos los concursantes.

Independientemente del resultado obtenido en el examen, las y los participantes continuarán a la siguiente evaluación.

II. EXAMEN PRÁCTICO

Artículo 23. La segunda evaluación del Curso-Oposición consistirá en la elaboración de un proyecto de sentencia, de acuerdo, notificación, actuación judicial o gestión administrativa que corresponda al cargo judicial, en el que se ponga de manifiesto el criterio jurídico del sustentante y los conocimientos que tenga en la materia de Derecho del Trabajo y en la función del cargo que se concursa.

Para estar en posibilidad de apreciar las actitudes del sustentante, entre otras, se valorará la comprensión del problema jurídico a resolver, la claridad en la exposición escrita de la propuesta de solución, la congruencia en el proyecto, así como la fundamentación y motivación.

Artículo 24. La evaluación del examen práctico tendrá una duración de hasta tres horas y estará a cargo de los integrantes del Consejo Académico, pudiendo ser auxiliado por autoridades jurisdiccionales, quienes asentarán los motivos de la calificación que, en lo particular, otorguen a cada participante en una escala de 0 a 100 puntos. El acta que al efecto se levante precisará la calificación final que se obtenga de promediar las evaluaciones que cada uno de sus miembros hubiera asignado.

La puntuación para calificar el examen práctico será la siguiente:

- I. Estructura: 30 puntos. Se valorará el orden y la congruencia del proyecto de sentencia, acuerdo, notificación, actuación judicial o gestión administrativa y que no existan contradicciones entre ésta y su visión integral.
- II. Fundamentación y motivación: 50 puntos. Se evaluará la congruencia jurídica y la argumentación lógica, la correcta aplicación de las normas y jurisprudencias, así como de estándares internacionales de derechos humanos, su exhaustividad, la solidez de los argumentos, la respuesta que se dé a los planteamientos de procedencia, forma y fondo.
- III. Redacción: 20 puntos. Se evaluará que el proyecto pueda comprenderse sin dificultad.

La puntuación del caso práctico se establecerá en la convocatoria respectiva.

Artículo 25. De la evaluación se levantará acta circunstanciada en forma de lista, que contendrá la calificación definitiva otorgada con motivo de la elaboración del proyecto de sentencia, acuerdo, notificación, actuación judicial o gestión administrativa que efectúe cada participante y la firmarán los integrantes del Consejo Académico; al acta se adjuntará las calificaciones individuales anotadas en las boletas de evaluación y los proyectos correspondientes.

En ningún caso los integrantes del Consejo Académico, podrán solicitar información respecto de la identidad de los aspirantes y su vinculación con alguno de los proyectos de sentencia.

Artículo 26. Los resultados del examen práctico, se publicarán por una sola vez en la página web, la que tendrá efectos de notificación para todos los concursantes.

III. CRITERIOS DE DESEMPEÑO

Artículo 27. Los criterios de desempeño tendrán como finalidad acreditar los principios que rigen la carrera judicial, en términos de lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento del Sistema de Carrera Judicial del Estado de Puebla, y diversos 126, 129 de la Ley.

Artículo 28. La evaluación de los criterios se medirá en una escala de 0 a 100 y su puntuación será acordé a lo siguiente:

A) Experiencia laboral (sin considerar la experiencia de las pasantías): Se asignará 1.5 (uno punto cinco) puntos por cada año laborado y debidamente acreditado en materia de derecho del trabajo y en órganos de impartición de justicia, sin exceder el máximo de 30 (treinta) puntos; los años se considerarán años calendario. Asimismo, si se acreditan 6 meses o más, se considerará un año completo.

B) Experiencia en el ejercicio profesional: la que se acreditará con la antigüedad de la expedición de la cédula profesional. Se asignará 0.75 (cero punto setenta y cinco), por cada año, sin exceder el máximo de 20 (veinte) puntos; los años se considerarán años calendario y los meses y días que acredite el participante se valorarán en forma íntegra y proporcional a la puntuación que corresponda al año.

C) Grados académicos se valorarán conforme a lo siguiente:

Doctorado en ramas del derecho con cédula o acta de examen aprobatoria	10 puntos
Maestría en ramas del derecho con cédula o acta de examen aprobatoria.	5 puntos
Especialidad en ramas del derecho con cédula o acta de examen aprobatoria.	2.5 puntos
Especialidad, maestría o doctorado en ramas del derecho, sin cédula ni acta de examen aprobatorio, con constancia de estudios concluidos y con reconocimiento de validez oficial debidamente acreditado.	2.5 puntos

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 20 (veinte) puntos.

Estudios efectuados en el nuevo Sistema de Justicia Laboral se valorarán conforme a lo siguiente:

Diplomado en materia laboral.	15 puntos
Curso especializado o curso taller en materia laboral.	10 puntos
Curso en materia laboral.	5 puntos

La puntuación anterior será acumulativa y no podrá exceder de 30 (treinta) puntos.

Con base en lo anterior, el Consejo Académico, de oficio, integrará un expediente con los documentos y constancias de cada uno de los aspirantes y procederá a concentrar los datos y elementos necesarios -a través de una tabla, a fin de integrar los criterios de desempeño referidos.

Una vez completados los criterios de cada participante, el Consejo Académico los integrará a la calificación global.

Artículo 29. La calificación global será el resultado de la suma de: evaluación teórica, evaluación práctica y de los criterios de desempeño; misma que será otorgada sobre 100 puntos y se integrará de la siguiente forma:

- I. Hasta 40 (cuarenta) puntos la calificación obtenida en el examen teórico
- II. Hasta 50 (cincuenta) puntos la que se obtenga en el examen práctico:
- III. Hasta 10 (diez) puntos la obtenida en la evaluación de los criterios de desempeño.

Artículo 30. Cuando el número de participantes que obtengan la calificación establecida en la convocatoria sea mayor al número de las plazas concursadas, se tomarán las más altas calificaciones hasta cubrir el total de las plazas sujetas a Curso-Oposición.

En la designación de aquellos participantes que resulten vencedores, se aplicará el principio de paridad de género consagrado en el artículo 87 de la Constitución Estatal. Lo anterior, salvo que no exista el número de candidatos suficientes para cubrir esa proporción. En caso de que el total de vacantes se trate de un número impar, la última designación de vencedor deberá corresponder a una mujer.

Una vez que el Consejo Académico cuente con la calificación global, de cada concursante, en caso de resultar algún empate entre ellos, se decidirá con criterio de acción afirmativa de equidad, es decir, por quien tenga una condición de desigualdad dada alguna vulnerabilidad, género o discapacidad o, en su defecto, se preferirá a aquel aspirante con mayor antigüedad en el ejercicio profesional, atendiendo a la fecha de expedición de la cédula profesional como licenciado en derecho.

De ser el caso, el Consejo Académico podrá requerir documentación o información para acreditar que el concursante cumple con los supuestos a que se refiere este concepto.

Estos criterios de desempate se aplicarán cuando el número de participantes para ser designados sea mayor al de las plazas concursadas.

SECCIÓN QUINTA. RESULTADOS FINALES

Artículo 31. El Consejo Académico y con auxilio del Comité de Observación, elaborará el acta con las calificaciones globales del Curso-Oposición, y hará del conocimiento del Consejo la lista de los aspirantes que hubieran acreditado las evaluaciones respectivas, a fin de que este en posibilidades de emitir los nombramientos y adscripciones correspondientes.

Artículo 32. El Instituto podrá hacer del conocimiento del participante, previa solicitud, la puntuación que obtuvo en cada evaluación.

CAPÍTULO TERCERO. DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33. Son causas de descalificación del participante:

- I. Realizar trámites, entrevistas o gestiones personales con los integrantes del Pleno del Consejo de la Judicatura o del Tribunal Superior de Justicia, ambos del Estado de Puebla, así como con los miembros de la Consejo Académico, Comité de observación, o personal del Instituto.
- II. La omisión de datos e información necesaria, la falsedad de cualquiera de las manifestaciones que realice bajo protesta de decir verdad, o de cualquier otro documento que se presente con motivo del Curso-Oposición.
- III. No presentarse el día, lugar y hora señalados para la realización de los exámenes que integran las diversas evaluaciones del Curso-Oposición.
- IV. Tratándose de servidores públicos o ex-servidores públicos, la suspensión o inhabilitación o destitución del cargo por cualquier causa, sin importar el tipo de procedimiento ni la etapa en que se encuentre el Curso-Oposición.
- V. La impresión en los documentos relativos al cuestionario y al caso práctico, mediante escritura, dibujo o adherencia, de cualquier seña, figura, signo o nombre que pueda servir para identificar al sustentante.
- VI. Realizar la consulta de materiales no permitidos o recibir el apoyo de otras personas, para la realización de los exámenes que integran las diversas etapas del Curso-Oposición.

La actualización de cualquiera de las causas previstas en este artículo, tendrá como consecuencia la descalificación del participante en cualquier momento del Curso-Oposición en que ocurra.

Para resolver sobre la descalificación, el Consejo Académico, emitirá dictamen fundado y motivado que será sometido a su aprobación.

La determinación correspondiente se notificará personalmente al participante por conducto del Instituto; misma que será inapelable.

La descalificación se decretará sin perjuicio del inicio de los procedimientos que, en su caso, procedan.



Artículo 34. Con el propósito de salvaguardar los principios de transparencia, certeza jurídica, objetividad e imparcialidad, el Instituto podrá involucrar a las Señoras y Señores Magistrados que conforman las diversas comisiones del Tribunal Superior de Justicia, e incluso de las instancias u organismos internacionales, nacionales o estatales, públicos o privados pero vinculadas con los presentes lineamientos, a efecto de que puedan integrar el Comité de Observación.

Artículo 35. Todas las situaciones no previstas en la Ley, Reglamento de Carrera Judicial, presentes lineamientos o en la convocatoria respectiva, serán resueltas por el Consejo Académico, en el ámbito de su competencia y a través de las determinaciones correspondientes.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes lineamientos entrarán en vigor el día de su publicación en la página web.

SEGUNDO. Se instruye a los integrantes del Instituto para que, en el ámbito de sus atribuciones, den cumplimiento a lo establecido en los presentes lineamientos.